Ricaurte Alcaldía Municipal	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA JUSTIFICACIÓN Y SOLICITUD DE MODIFICACIÓN ADICIÓN, PRORROGA Y OTROS	FR-GEC-018 Fecha Aprob: 01/08/2025 Versión.03 \| Pág. 1 de 3

FECHA DE ELABORACIÓN DE LA SOLICITUD: 12 DE NOVIEMBRE DE 2025

SOLICITANTE: SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACION COMUNITARIA

TIPO DE SOLICITUD: ADICION No. 01 AL CONTRATO DE SUMINISTRO N° 254-2025.

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

CONTRATO DE SUMINISTRO 254-2025

Contrato número:	254	De	2025

Objeto del Contrato: SGOB18 SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN E HIDRATACIÓN CON DESTINO A GRUPOS DE APOYO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES; INTEGRANTES DE CMGR Y COMUNIDAD QUE PRESTA EL SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS POR PARTE DEL CONSEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA".

Supervisor:	CARLOS MARIO RICARDO CORTES – SECRETARIO DE GOBIERNO Y PARTICIPACION COMUNITARIA		
Contratista:	LIDA JOVANA SUAREZ GONZALEZ – C.c. 1.069.176.384 de Ricaurte (Cund.).		
Valor inicial del Contrato:	VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000) M/CTE.	Inversión: X	
		Funcionamiento: N/A	
		Proyecto	2024256120037 – Apoyo y asistencia para la prevención del riesgo y la atención de emergencias y desastres en el municipio de Ricaurte, Cundinamarca.
		Rubro	2.3.2.02.02.006 – Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua.
Plazo inicial de ejecución del Contrato:	El plazo de ejecución del contrato que se suscriba como consecuencia de la adjudicación de la presente invitación, es a partir del acta de inicio hasta agotar presupuesto oficial, sin exceder el 30 de diciembre de 2025 previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización del contrato y ejecución del contrato.		
Fecha de inicio del Contrato		23 DE MAYO DE 2025	
Fecha de terminación inicial del Contrato		30 DE DICIEMBRE DE 2025	

2. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD

El presente documento tiene por objeto solicitar:	ADICION No. 01 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 254-2025

3. SOLICITUD DE ADICIÓN

INVERSIÓN:	X	Funcionamiento:	N/A

PROYECTO:	2024256120037 – Apoyo y asistencia para la prevención del riesgo y la atención de emergencias y desastres en el municipio de Ricaurte, Cundinamarca.
RUBRO:	2.3.2.02.02.006 – Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua.
VALOR DE LA ADICIÓN:	DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($12.500.000) M/CTE.
VALOR CDP:	DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($12.500.000) M/CTE.
N°. Y FECHA CDP:	2025001623 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2025.
NUEVO VALOR TOTAL:	TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($37.500.000) M/CTE.

4. PRORROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

TIEMPO A PRORROGAR:	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN SEGÚN PRORROGA:	N/A

5. ANÁLISIS DEL PORCENTAJE DEL VALOR DE LA ADICIÓN, INCLUYENDO LAS ANTERIORES SI LAS HUBIERE CON RESPECTO AL CONTRATO INICIAL EN SMMLV

1.	VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 25.000.000 – 17.5623463 SMMLV
2.	ADICIÓN N°01:	$12.500.000 – 8.78117316 SMMLV
3.	PORCENTAJE DE LA ADICIÓN:	50%

Por consiguiente, su adición no supera el límite establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que establece que los contratos no podrán adicionarse en más del 50% de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

6. DESARROLLO, ESTADO ACTUAL Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

A la fecha de la presente solicitud y en virtud de la ejecución, se han cumplido a cabalidad las obligaciones derivadas del presente contrato, por lo que el supervisor avala el cumplimiento a satisfacción por parte del contratista.

7. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA DEL TRÁMITE CONTRACTUAL

Que resulta necesario para la entidad realizar la adición del Contrato de Suministro N° 254 de 2025 toda vez que es fundamental continuar desarrollando las actividades propias del objeto contractual, para darle cumplimiento a las funciones que le corresponden al municipio de Ricaurte-Cundinamarca.

Que la Ley 1523 de 2012 *"Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones"*, que tiene como propósito *"...contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas, la protección y el cuidado de los animales y al desarrollo sostenible"*. La gestión integral del riesgo incluida la atención de incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos es Responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, en especial, los Municipios, o quien haga sus veces, los Departamentos y la Nación. Esto sin perjuicio de las atribuciones de las demás entidades que conforman el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres.

En cumplimiento de esta responsabilidad los organismos públicos y privados deberán contemplar la contingencia de este riesgo en los bienes muebles e inmuebles tales como parques naturales, construcciones, programas de desarrollo urbanístico e instalaciones y adelantar planes, programas y proyectos tendientes a disminuir su vulnerabilidad.

Ricaurte Alcaldía Municipal	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA JUSTIFICACIÓN Y SOLICITUD DE MODIFICACIÓN ADICIÓN, PRORROGA Y OTROS	FR-GEC-018 Fecha Aprob. 01/08/2025 Versión 03 \| Pág. 3 de 3

El CMGRD del Municipio, creado mediante el Decreto No.084 de septiembre 06 de 2012, es el encargado de realizar funciones de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento destinados a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento, reducción del riesgo y manejo de desastres en el Municipio. Mediante Acuerdo No.013 de septiembre 06 de 2012 crea el Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo, como una cuenta especial del municipio, con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística, con fines de interés público y asistencia social, con el propósito de invertir, ahorrar, destinar y ejecutar sus recursos en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo y manejo de desastres o calamidades publicas declaradas o de naturaleza similar.

En cumplimiento del mandato legal, el Municipio de Ricaurte celebro contrato cuyo objeto es "*SGOB18 SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN E HIDRATACIÓN CON DESTINO A GRUPOS DE APOYO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES, INTEGRANTES DE CMGR Y COMUNIDAD QUE PRESTA EL SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS POR PARTE DEL CONSEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA*".

En dicho contrato, se fijó un presupuesto por valor de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000.00) MCTE**, bajo la modalidad de monto agotable, discriminando los precios unitarios y totales de los ítems a ejecutar conforme a la necesidad del servicio.

No obstante, lo anterior, y ante la presencia de emergencias presentadas en el municipio durante la vigencia del contrato, se evidencia que el monto del presupuesto resulta insuficiente para cubrir las necesidades que se presenten en el año que transcurre, razón por la cual se hace necesario adicionar el valor del contrato y de esta forma garantizar la protección de la integridad y bienes de la población Ricaurteña, y de esta forma cumplir con los fines esenciales del estado.

De acuerdo con lo expuesto persiste la necesidad que dio origen a la suscripción del contrato, por lo que se justifica la adición y prórroga de este.

8. ANEXOS DE LA SOLICITUD

Relacione los anexos según aplique, de acuerdo con la solicitud:

1. Solicitud de Adición y Prórroga.
2. Solicitud y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025001623 del 12 de Noviembre de 2025.
3. Certificados actualizados de antecedentes disciplinarios, fiscales, penales, y Registro Nacional de Medidas Correctivas (Procuraduría, Contraloría, Policía Nacional).
4. Certificado de Registro de Deudores Alimentarios morosos.
5. Declaración juramentada sobre ausencia de inhabilidades e incompatibilidades.
6. Certificado de pago de aportes y soportes de pago de seguridad social.

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de Interventor____ Supervisor__x_ solicito la aprobación de la modificación del Contrato.

CARLOS MARIO RICARDO CORTES
Secretario de Gobierno y Participación Comunitaria

Proyectó
Jenniffer Paola Ospina Galiano
Contratista

Ricaurte Alcaldía Municipal	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA SOLICITUD CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	FR-HPU-001 Fecha Aprob: 01/08/2025 Versión.03 \| Pág. 1 de 1

FECHA DE SOLICITUD		10	2025	TIPO DE SOLICITUD	INICIAL	
					ADICIÓN	X
	DÍA	MES	AÑO			

1. INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE

Dependencia Solicitante	SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACION COMUNITARIA	Funcionario responsable	CARLOS MARIO RICARDO CORTES

2. INFORMACION PRESUPUESTAL

FUNCIONAMIENTO

Codigo presupuestal CCPET	N/A	Nombre del código CCPET	N/A
Prestacion de Servicios (APOYO O PROFESIONALES), Obra, Interventoria, Consultoria	N/A	Compra, Suministro	N/A

3. INFORMACION PLAN DE DESARROLLO (Diligencie Unicamente para INVERSION)

Codigo del Sector	45	Nombre del sector	GOBIERNO TERRITORIAL
Codigo del indicador de producto MGA	4503004	Nombre del indicador de producto	SERVICIO DE ATENCION A EMERGENCIAS Y DESATRES
No. Meta de producto PMD	212	Descripción de la meta de producto	EMERGENCIAS Y DESASTRE ATENDIDAS
Rubro presupuestal	2.3.4503004.212.2024256120037.110101		

4. INFORMACION BANCO DE PROYECTOS

Codigo BPIN	2024256120037	Nombre del Codigo BPIN - nombre de proyecto	APOYO Y ASISTENCIA PARA LA PREVENCIÓN DEL RIESGO Y LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE RICAURTE, CUNDINAMARCA

5. FUENTES DE FINANCIACION

1	Nombre	110101	Valor	$ 12.500.000,00
2	Nombre		Valor	
3	Nombre		Valor	-
				$ 12.500.000,00

6. INFORMACION CONTRACTUAL

Objeto del contrato	"ADICION Y PRORROGA No. 1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 254-2025 CUYO OBJETO ES: SGOB18 SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN E HIDRATACIÓN CON DESTINO A GRUPOS DE APOYO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES; INTEGRANTES DE CMGR Y COMUNIDAD QUE PRESTA EL SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS POR PARTE DEL CONSEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA"

CAMPO ELIAS PRADA ORTIZ
Alcalde Municipal

CARLOS MARIO RICARDO CORTES
Secreatrio de Gobierno y Participacion Comunitaria

RADICACIÓN

FECHA DE RADICACIÓN	QUIEN RECIBE	QUIEN RECIBE

ALCALDIA DE RICAURTE C/MARCA

Nit: 890680059-1

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Ricaurte
Alcaldía Municipal

Número: 2025001623

12/11/2025

LA SUSCRITA SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORERIA

CERTIFICA:

Que una vez revisado el libro de control de presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal del año 2025 se encontró que existe disponibilidad presupuestal para cubrir el siguiente gasto:

RUBRO / FUENTE	NOMBRE	Valor
2.3	NUESTRO PLAN ES RICAURTE CCPET: 2.3.2.02.02.006-COMERCIO Y DISTRIBUCION; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central SECTOR:45-GOBIERNO TERRITORIAL PROGRAMA: 4503-Gestión del riesgo de desastres y emergencias PRODUCTO: 4503004-Servicio de atención a emergencias y desastres CPC: 63393-Otros servicios de comidas contratadas META: 212-Emergencias y desastres atendidas PROYECTO:2024256120037-Apoyo y asistencia para la prevención del riesgo y la atención de emergencias y desastres en el municipio de Ricaurte, Cundinamarca FUENTE:110101-LIBRE D IMPUESTOS	12,500,000.00
	Total Disponibilidad:	**12,500,000.00**

OBJETO:

ADICION Y PRORROGA N°1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO N° 254-2025 CUYO OBJETO ES: SGOB18 SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN E HIDRATACIÓN CON DESTINO A GRUPOS DE APOYO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES; INTEGRANTES DE CMGR Y COMUNIDAD QUE PRESTA EL SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS POR PARTE DEL CONSEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA

Son DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS

Dependencia Solicitante: SECRETARIÍA DE GOBIERNO Y PARTICIP
Responsable: RICARDO CORTES CARLOS MARIO **Cargo:** Secretario de Gobierno
Código Proyecto: 0
Meta:

NOTA: Este certificado tiene validez para su utilización hasta: 12/12/2025

MARIA DEL PILAR BARRAGAN LEYTON
SECRETARIA DE HACIENDA

Elaboró: ANDRES SOTO
Modificó:

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 284382044

PIB
15:38:07
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 13 de noviembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LIDA JOVANA SUAREZ GONZALEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1069176384:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 13 de noviembre de 2025, a las 15:35:37, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1069176384
Código de Verificación	1069176384251113153537

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

270

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 03:34:26 PM horas del 13/11/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1069176384**

Apellidos y Nombres: **SUAREZ GONZALEZ LIDA JOVANA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República | Ministerio de Defensa Nacional | Portal Único de Contratación | GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(https://www.policia.gov.co/)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 13/11/2025 03:40:59 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1069176384** y Nombre: **LIDA JOVANA SUAREZ GONZALEZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **126577816** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

272

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1069176384 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 09/11/2025 08:52 PM

Codigo Verificación: **AX8V59JPGH**

Válida hasta: **08/02/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

DECLARACIÓN JURAMENTADA SOBRE AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Ricaurte, 07 de noviembre de 2025

Señores
ALCALDIA MUNICIPAL DE RICAURTE
Ricaurte, CUNDINAMARCA

Asunto: Declaración Juramentada Inhabilidades e Incompatibilidades

Yo, **LIDA JOVANA SUAREZ GONZALEZ**, identificada como aparece al pie de mi firma, declaro bajo la gravedad de juramento, que conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con los artículos 8°, y siguientes de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, de las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 num. 7° y 52 de la citada ley, así como los efectos legales consagrados en el Art. 44 num. 1° de la misma norma y manifiesto no hallarme incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993, y las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia, ni en ninguno de los eventos de prohibición especiales para contratar.

En el evento de presentarse inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes, se dará aplicación a lo estipulado en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

Cordialmente,

PROPONENTE:

L de Jovana Suarez

NOMBRE: LIDA JOVANA SUAREZ GONZALEZ

NIT/C.C. No.: 1.069.176.384

Igualmente, manifiesto que conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales, y declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas.

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificacion	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Telefono	Exonerado SENA e ICBF
[illegible]		SUAREZ GONZALES LIDA JOHANNA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	Cra 15 # 4 - 68 [illegible]	GIRARDOT-CUNDINAMARCA	[illegible]	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pension	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-10	2025-10	390756619	94941361 44	1	2025/11/24	2025/11/05	NEQUI	0	$516,200

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO			PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES			
No	Identificacion	Nombres	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Dias	IBC	Aporte	
Sucursal: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$1,516,400	$242,700			$1,516,400	$189,600			$0	$0			$1,516,400	$15,900		$0	$0	
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$1,516,400	$242,700			$1,516,400	$189,600			$0	$0			$1,516,400	$15,900		$0	$0	
Ciudad: GIRARDOT Depto: CUNDINAMARCA (1 Afiliados)					$1,516,400	$242,700			$1,516,400	$189,600			$0	$0			$1,516,400	$15,900		$0	$0	
1	1	[illegible]	SUAREZ GONZ	25-14	30	$1,516,400	$242,700	EPS005	30	$1,516,400	$189,600		0	$0	$0	14-23	30	$1,516,400	$15,900	0	$0	$0
Total Afiliados(1)						$1,516,400	$242,700			$1,516,400	$189,600			$0	$0			$1,516,400	$15,900		$0	$0



Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Dirección	Ciudad-Departamento	Telefono	Exonerado SENA e ICBF
[illegible]		SOARES GONZALES LIDA JOHANNA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	[illegible]	GIRARDOT-CUNDINAMARCA	3202177889	NO

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Límite	Pago	Banco	Días Mora	Valor
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$242,700	$0	$0	$242,700
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	1	$242,700	$0	$0	$242,700
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$15,900	$0	$0	$15,900
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	$15,900	$0	$0	$15,900
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$189,600	$0	$0	$189,600
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	$189,600	$0	$0	$189,600
TOTAL				1	$448,200	$0	$0	$448,200

Resumen General de Pago

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

Yo, LIDA YOVANA SUAREZ GONZALEZ, identificada con cedula de ciudadania No. 1.069.176.384, actuando a nombre propio y debidamente inscrita e la camara de comercio de Girardot Cundinamarca, de acuerdo con lo señalado en el articulo 9 de la Ley 828 de 2003, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Codigo Penal en su articulo 442, que he efectuado el pago por concepto de mis aportes y a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los ultimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de mi propuesta para el presente proceso de seleccion.

Nota: Para relacionar el pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 articulos 19 a 24 y Decreto 2736 de 1999. Asimismo en el caso del pago correspondiente a los aportes parafiscales, CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR, MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA y SENA, se debera tener en cuenta los plazos dispuestos para tal efecto, en el Decreto 1464 de 2005.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.

Dada en Ricaurte a los siete dias (07) del mes de noviembre de 2025

Cordialmente,

LIDAJOVANA SUAREZ GONZALEZ
Cedula No:
1.069.176.384 de
RicaurteDireccion:
Carrera 15 No 4 68
Telefono: 3202177089
Ciudad: Ricaurte Cundinamarca

Ricaurte Alcaldía Municipal	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA MINUTA DE MODIFICACIONES	FR-GEC-019 Fecha Aprob. 01/08/2025 Versión 03 \| Pág. 1 de 3

TIPO DE ACTO CONTRACTUAL ADICIÓN No. 001	CONTRATO DE SUMINISTROS	NÚMERO: 254-2025	FECHA: 20 DE MAYO DE 2025

No. PROCESO EN SECOP II: MC 018-2025

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA

NOMBRE	LIDA JOVANA SUAREZ GONZALEZ
CEDULA	1.069.176.384 DE RICAURTE (CUND).
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000) M/CTE.
VALOR ADICION No. 001	DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($12.500.000) M/CTE.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($37.500.000) M/CTE.
PLAZO DEL CONTRATO	HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2025.
OBJETO DEL CONTRATO	SGOB18 SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN E HIDRATACIÓN CON DESTINO A GRUPOS DE APOYO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES; INTEGRANTES DE CMGR Y COMUNIDAD QUE PRESTA EL SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS POR PARTE DEL CONSEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA.
FECHA ACTA DE INICIO	23 DE MAYO DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	30 DE DICIEMBRE DE 2025

Entre los suscritos **CAMPO ELIAS PRADA ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.291.240. Expedida en Girardot - Cundinamarca, quien actúa en nombre y representación legal del Municipio de Ricaurte, (Cundinamarca), con NIT.890.680.059-1 en calidad de Alcalde, debidamente facultada para celebrar contratos por la ley 136 de 1994 art 91 literal d, numeral 5 y el acuerdo No. 012 del 28 de noviembre de 2024, expedidos por el Concejo Municipal, y por el artículo 11 de la ley 80 de 1993, quien para efectos del presente contrato se denominará y **CARLOS MARIO RICARDO CORTES** mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.069.924 513 en calidad de Supervisor del contrato arriba en mención y SECRETARIO DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA, quienes se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra **LIDA JOVANA SUAREZ GONZALEZ**, identificada con número de cedula 1.069.176.384 de Ricaurte y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA** quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar la presente **ADICIÓN No. 001 AL CONTRATO DE SUMINISTRO Nº 254-2025**, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que entre **LIDA JOVANA SUAREZ GONZALEZ**, identificada con número de cedula 1.069.176.384 de Ricaurte y el Municipio de Ricaurte se celebró Contrato de Suministro cuyo objeto es: "**SGOB18 SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN E HIDRATACIÓN CON DESTINO A GRUPOS DE APOYO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES; INTEGRANTES DE CMGR Y COMUNIDAD QUE PRESTA EL SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS POR PARTE DEL CONSEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA**" de fecha 20 de

Mayo de 2025 por valor de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000) M/CTE. 2)** Que el contrato en referencia tuvo inicio el día 23 de Mayo de 2025. **3)** Que de conformidad con el acta de inicio el contrato se encuentra vigente y en ejecución. **4)** Que, mediante solicitud del 12 de Noviembre de 2025, radicado en la secretaría de contratación, suscrita por **CARLOS MARIO RICARDO CORTES** – SECRETARIO DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA, en su calidad de supervisor(a), justifica la necesidad de dar continuidad a la ejecución y adicionar el valor del mismo. **5)** Que en lo que se refiere a la **ADICIÓN No. 001** la supervisión que se encuentra en cabeza del SECRETARIO DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA del Municipio de Ricaurte – Cundinamarca, justifica la necesidad de conformidad al documento de justificación y solicitud de modificación adición. **6).** Que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario con el objeto de lograr su finalidad y en aras de la consecución de los fines del Estado. Así lo prevé el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el cual faculta a las entidades contratantes a modificarlos contratos de común acuerdo, en este sentido, el Consejo de Estado ha manifestado: *"La dirección general del contrato comprende la facultad y el deber de ejercer el control y vigilancia de su ejecución, y de realizar las actuaciones preventivas necesarias para que se cumpla su finalidad y objeto. Para ello, estas entidades estatales podrán ejercer las facultades excepciona/es consagradas en la Ley, o acordar con el contratista las modificaciones que resulten necesarias. La justificación de este poder radica en el hecho de que la Administración no puede legalmente desentenderse de su ejecución y, por ende, su competencia es irrenunciable y obligatoriamente ejercida (...). Toda vez que a la entidad estatal le interesa primordialmente el fin último del contrato, y asegurar su cumplimiento. Así, debe asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación del servicio público a su cargo, con el fin de evitar su paralización y su afectación grave, lo cual la obliga a controlar y vigilar su ejecución y, si es el caso, a introducir las modificaciones necesarias que demande el servicio (.)"Este concepto es reiterado en pronunciamiento de la Sala de Consulta y Servicio Civil" (.) se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma da hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado"*. **7).** La Corte Constitucional, indicó que la adición y prórroga de un contrato no es en sí misma inconstitucional, y de hecho en ciertos casos, puede ser da gran utilidad para el cumplimiento de los finas del Estado. La figura de la prórroga: (...) puede constituir un elemento útil para la administración, resultando incluso aconsejable desde el punto de vista técnico y financiero, por esta razón, cumple con el interés general y se ajusta a los principios da eficiencia, economía y celeridad que rigen la función administrativa. (.) Todas las razones de hecho que son esbozadas y que son de pleno conocimiento de las entidades por el mismo ejercicio de ejecución, son suficientes para apoyar la solicitud de un tiempo contractual adicional y per se en concordancia con el principio de responsabilidad, puesto que dicha solicitud del tiempo extensivo, tiene como objetivo llevar a la culminación satisfactoria el objeto contractual por las razones expuestas y que son evidentes. **8)** Que la presente adición no supera el 50% del valor inicial del contrato, en cumplimiento con lo previsto por la ley 80 de 1993 y dicha normativa no limita ni prohíbe las prórrogas contractuales, por lo que el presente acto jurídico es legalmente procedente. **9).** La Ley 80 de 1993 no limita ni prohíbe las prórrogas contractuales, por lo que el presente acto jurídico es legalmente procedente. **10).** Que la Ley 80 de 1.993, dentro de sus disposiciones, establece el deber de las entidades públicas de adelantar las gestiones necesarias para el cumplimiento de los fines estatales como es la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines y que estén destinados a satisfacer necesidades colectivas en forma general, permanente y continua, bajo la dirección, regulación y control del Estado, así como aquellos mediante los cuales el Estado busca preservar el orden y asegurar el cumplimiento de sus fines. **11).** El gasto que ocasione la presente **ADICIÓN No. 001** al **CONTRATO DE SUMINISTRO No 254-2025**, será con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal dos mil veinticinco (2025), en virtud del certificado de disponibilidad presupuestal No. **2025001623** del **12 de Noviembre de 2025**, expedido

por la Secretaria de Hacienda 12) Que, con fundamento en las anteriores consideraciones, las partes proceden de común acuerdo en suscribir la presente **ADICIÓN No. 001** en virtud de ello, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. -ADICIONAR** el valor del CONTRATO DE SUMINISTRO No. 254-2025, estipulado en la cláusula quinta, el cual quedará así: **CLÁUSULA 5. VALOR.** Corresponde a la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000) M/CTE**, más **DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($12.500.000) M/CTE** de la presente adición, para un total de **TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($37.500.000) M/CTE**. **CLAUSULA SEGUNDA. – GARANTIAS:** De conformidad con la presente **ADICIÓN No. 001** al CONTRATO DE SUMINISTRO No. 254-2025, EL CONTRATISTA se obliga a ajustar y/o modificar la garantía única que ampara el presente contrato, de acuerdo a los términos y condiciones exigidas en la **CLAUSULA DECIMA SEXTA. GARANTIA** del contrato de suministro en mención. **CLAUSULA TERCERA-VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del CONTRATO DE SUMINISTRO No. 254-2025 no modificadas por la presente **ADICIÓN No. 001**, permanecen vigentes, así como su exigibilidad. **CLÁUSULA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente Adición se considera perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes en la plataforma Secop II. Para su ejecución se requiere **a)** Expedición del Registro presupuestal por parte de la Secretaria de hacienda del Municipio de Ricaurte. **CLAUSULA QUINTA:** Las demás cláusulas del Contrato, continúan vigentes, invariables e inmodificables.

La presente minuta, no incluye firma manuscrita de los intervinientes, ya que su perfeccionamiento se surte con la aprobación de su contenido en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

EL MUNICIPIO ACEPTACIÓN Y APROBACIÓN EN SECOP II **CAMPO ELIAS PRADA ORTIZ** Alcalde Municipal	EL CONTRATISTA ACEPTACIÓN Y APROBACIÓN EN SECOP II **LIDA JOVANA SUAREZ GONZALEZ** C.C. 1.069.176.384 de Ricaurte

SUPERVISOR
ACEPTACIÓN Y APROBACIÓN EN SECOP II
CARLOS MARIO RICARDO CORTES
SECRETARIO DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA

Revisó: **Andrea Catalina Sampayo Rojas** - Secretaria de Contratación

Proyectó: **Sergio Iván Leal Medina** – Contratista. Sec. De Contratación